CLASE DE CONTRATO	NÚMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
SUMINISTRO	070	29	09	2026

JUSTIFICACIÓN / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, se requirió a la contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** El Hospital dentro de su planta física cuenta con todas las disposiciones materiales y elementos que permiten un óptimo funcionamiento, sin embargo, en lo que tiene que ver con prendas de uso hospitalario, por el constante uso se genera el deterioro de estas, debiéndose adquirir nuevas prendas para así garantizar la salubridad de la institución**. D)** Para dar cumplimiento a la Misión Institucional y los estándares de habilitación es necesario adquirir para los diferentes servicios del área asistencial, dotación hospitalaria y de bioseguridad del personal. **E)** La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA RISARALDA, es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Apia Risaralda y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, el suministro de elementos y equipos en los diferentes servicios. Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios y para este caso en particular para las necesidades del proyecto de se ejecuta adelantado por el Ministerio de Salud y Protección Social. **F)** La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA RISARALDA, es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Apia Risaralda y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, el suministro de elementos y equipos en los diferentes servicios. Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios. **G)** Para el caso de adquisición de DOTACION HOSPITALARIA, es necesario aclarar que de acuerdo al desgaste natural de la lencería hospitalaria, surge la necesidad en adquirir dichos bienes conforme a las cantidades y condiciones técnicas que mas adelante se detallaran. **H**) Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT.	891.409.017-5
REP. LEGAL	JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
CEDULA	42.140.573 EXPEDIDA EN PEREIRA (R)
DCTO DE POSESION	026 DEL 22 DE MARZO DE 2024
ACTA DE POSESIÓN	010 DEL 22 DE MARZO DE 2024
DIRECCIÓN	CARRERA 7 No. 7-13 APIA (R)
TELÉFONO	3609780 – 3609529
CONTRATISTA	DOTACIONES JASPE S.A.S.
NIT	900.626.371-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA ISABEL HOYOS MOLINA
CÈDULA	24.413.007 DE APIA RISARALDA
DIRECCIÓN	CARRERA 3 N. 21-19 PEREIRA, RISARALDA
MAIL	dotacionesjaspe@hotmail.com
TELÉFONO	3356421

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1 OBJETO

SUMINISTRO DE DOTACIÓN HOSPITALARIA REQUERIDOS POR LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA.

CONDICIONES TECNICAS:
El contratista deberá estar en la capacidad de suministrar los siguientes bienes, de acuerdo a las indicaciones de unidad y calidad que requiera la Entidad contratante y conforme a los precios ofertados en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato:

ITEM	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
Sábana para cuna pediátrica 1	10	$ 70.500,00	$ 705.000,00
Sabana 2	10	$ 76.000,00	$ 760.000,00

Sábana para ambulancia 3	10	$ 77.500,00	$ 775.000,00
Toalla de mano	10	$ 21.300,00	$ 213.000,00
Forro almohada	10	$ 34.000,00	$ 340.000,00
Almohadas	10	$ 19.500,00	$ 195.000,00
Cobija	15	$ 125.000,00	$ 1.875.000,00
Sabana observación	10	$ 77.500,00	$ 775.000,00
Fundas	14	$ 28.000,00	$ 392.000,00
Sobre sábana	14	$ 96.500,00	$ 1.351.000,00
Bandera	1	$ 460.000,00	$ 460.000,00
Paños	10	$ 15.000,00	$ 150.000,00
Limpiones	72	$ 5.200,00	$ 374.400,00
Dulce abrigo	10	$ 12.500,00	$ 125.000,00
Babero	30	$ 28.800,00	$ 864.000,00
Campo cerrado	30	$ 20.000,00	$ 600.000,00
Campo abierto	30	$ 23.000,00	$ 690.000,00
Cortina	1	$ 190.500,00	$ 190.500,00
		TOTAL	$ 10.834.900,00
		IVA 19%	$ 2.058.631,00
		TOTAL CON IVA	$ 12.893.531,00

Los elementos a suministrar deberán contener la imagen de la Entidad contratante, de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor, conservando siempre y en todo caso la conservación de color y tamaño institucional de la imagen institucional.

El contratista deberá garantizar la calidad de los productos suministrados.

Los gastos de transporte para la entrega del suministro correrán por cuenta exclusiva del contratista.

2	**PROCESO A APOYAR**	La actividad corresponde al área administrativa, bajo la condición de suministro.
3	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	EL CONTRATISTA prestará el servicio desde su domicilio contractual, atendiendo las solicitudes de suministro que le haga la entidad de manera perentoria y oportuna, corriendo por su cuenta y cuidado la entrega en la sede del Hospital.
4	**VALOR**	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($12.893.531).
5	**FORMA DE PAGO**	Se cancelará mediante único pago conforme a lo siguiente: 1) una vez recibido a satisfacción el suministro por parte del supervisor del contrato 2)

		Previa radicación de Factura, Cuenta de cobro o documento equivalente presentado por el contratista, según aplique. 3) Presentación de soportes de paz y salvo en seguridad social y parafiscales por parte del contratista y de las personas que utilice para la ejecución de las actividades. 4) certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. El supervisor deberá garantizar el cumplimiento de los precios unitarios ofertados en la propuesta por Contratista, al momento de facturar, radicar su cuenta de cobro o presentar el documento equivalente, adicionalmente el supervisor deberá verificar el perfecto cumplimiento de las entregas y recepción del suministro a satisfacción por la Entidad
6	**CONDICIÓN DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento de pago por lo suministrado y facturado.
7	**DURACIÓN**	Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	1)Suministrar los bienes relacionados en el contrato dentro de la oportunidad requerida, de acuerdo a las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Entidad, 2) Garantizar el cambio del suministro que no cumpla con las condiciones técnicas requeridas, por deficiencia, mala calidad en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud del contratante, sin costo adicional, 3) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos, 4) En el evento de surgir causas que conlleven a cambios de precios por variación en el mercado, deberá informar previamente al contratante, antes de realizar el despacho del bien a fin de obtener aprobación del supervisor del contrato, de lo cual deberá constar por escrito tal aprobación, 5) Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato, 6) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato, 7) Entregar los bienes, en el área autorizada y al personal indicado por la E.S.E., en la forma y términos acordados. 8) Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación, 9) Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato. 10) Suministrar los bienes requeridos con estampado o bordado (según sea el caso) de acuerdo a las especificaciones dadas por el contratante, conservando siempre y en todo caso la imagen institucional.

	8.1 OBLIGACIONES GENERALES	1) Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes, 2) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada, 3) Poner a disposición de los funcionarios de la Entidad, los recursos físicos ofrecidos, con sujeción a los condicionamientos de tiempo, modo y lugar, 4) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta seleccionada que hace parte integral del contrato, 5) Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato, 6) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato, 7) Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho, 8) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 9) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual. 10) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.
	PARÁGRAFO	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial.
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	1) Pagar al contratista lo correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato.
10	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutará el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	**SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**	La supervisión del presente contrato estará a cargo de YEIMI ALEJANDRA JIMENEZ PATIÑO, en su condición de profesional universitario de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar

		el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. G. Las demás inherentes a la función desempeñada.
12	**GARANTÍAS**	En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 47 del estatuto de Contratación de la Entidad, No será necesaria la constitución de garantías en el proceso contractual que se adelante con ocasión a la cuantía del mismo, toda vez que no supera los sesenta (60) SMLMV.
13	**CLÁUSULA PENAL**	Será del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
17	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**	Dentro del presupuesto de la ESE Hospital San Vicente de paúl Apia Risaralda proyectado para el año 2026, están descritos los códigos presupuestales 2.4.5.01.02.27120 Ropa de cama, mesa, tocado o cocina, por valor de $12.893.531, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000196 expedido el 18 de septiembre de 2026.
18	**CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
19	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta

21	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	**USO DE LOS BIENES ENTREGADOS**	El contratista será responsable de los bienes de propiedad del contratante que llegare a utilizar cuando haga presencia en el hospital para la ejecución del contrato por perdida o destrucción, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, este deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	**CONTROVERSIAS**	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
25	**INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
27	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se

		entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
28	**CESION y/o SUBCONTRATA-CION**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	**MODIFICACION PRORROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	**TERMINACION DEL CONTRATO**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	**LIQUIDACION CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar,

		y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
33	**DEL CONTROL SOCIAL**	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Oficina del Profesional Universitario.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el municipio de Apia, Risaralda a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

JHOANA PAOLA POSADA MOLINA C.C. No. 42.140.573 Rep. Legal E.S.E. San Vicente de Paul Contratante	**MARTHA ISABEL HOYOS MOLINA** C.C. No. 24.413.007 Representante Legal Dotaciones Jaspe S.A.S. Contratista
Proyecto/Elaboro: **LINA MARÍA FLÓREZ MARIN-** Asesora Jurídica	